

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 1986 00317 00

1. Adósense las fotografías de la valla debidamente instalada en el inmueble objeto del proceso, aportadas por el extremo actor (Pdf. 72), así como el certificado de tradición del bien con la medida inscrita (Pdf. 072 Pág. 4).

2. Conforme a lo anterior, por secretaría inclúyase nuevamente el contenido de la valla, en el registro nacional de personas emplazadas, con la finalidad de notificar a los indeterminados que se crean con derechos.

3. Finalmente, se le requiere para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación que por estado se haga de esta providencia, notifique al señor Alberto Tamayo Lombana (pdf. 41), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Diana Carolina Ariza Tamayo, sobre un fondo blanco.

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZA